

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 » »
 Extranjero.. 10'00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 11)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Evasio Rodriguez Blanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José de Abego y Sanchez, vecino de Cangas de Onís, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Favilosa», sita en las inmediaciones del pueblo de Llueves, concejo de Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la fuente pública situada al Este de dicho pueblo de Llueves. Desde este punto se medirán en dirección al Este 50 metros y se colocará la primera estaca. Desde ésta al Norte 100 metros y segunda estaca, desde ésta al Oeste 100 metros y tercera estaca, desde ésta al Norte 100 metros y cuarta estaca, desde ésta al Oeste 100 metros y quinta estaca, desde ésta al Norte 100 metros y sexta estaca, desde ésta al Oeste 100 metros y séptima estaca, desde ésta al Norte 100 metros octava estaca, desde ésta al Oeste 100 metros y novena estaca, desde ésta al Sur 800 metros y décima estaca, desde ésta al Este 100 metros y undécima estaca, desde ésta al Norte 100 metros y duodécima estaca, de ésta al Este 100 metros y decimatercera, desde ésta al Norte 100 metros y decimacuarta estaca, de ésta al Este 100 metros y decimaquinta estaca, de ésta al Norte 100 metros y decimasexta estaca, de ésta al Este 100 metros y decimaséptima estaca, desde ésta al punto de partida 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo

20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.069 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 8 de Enero de 1913.—

Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 81

Que D. Juan Oloriz y Vera, natural de Estella y residente en Bilbao, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Luna», sita en el paraje llamado Cuesto Neal de Lloeres, parroquia de Alevia, concejo de Peñamellera baja.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el punto de partida de la mina «San Ignacio», núm. 17.783, desde este punto con rumbo N. 9º 18' O. se contarán 50 metros y se colocará la primera estaca, que vendrá á coincidir con la 1.ª estaca de la mina citada «San Ignacio», desde ésta 1.ª estaca con rumbo O. 9º 18' S. se contarán 300 metros colocando la 2.ª estaca, desde ésta con rumbo N. 9º 18' O. se contarán 200 metros colocando la 3.ª estaca, desde ésta con rumbo E. 9º 18' S. se contarán 1.100 metros colocando la 4.ª estaca, desde ésta con rumbo S. 9º 18' Este se contarán 400 metros colocando la 5.ª estaca, desde ésta con rumbo Oeste 9.º 18' S. se contarán 400 metros colocando la 6.ª estaca, desde ésta con rumbo N. 9º 18' O. se contarán 200 metros colocando la 7.ª estaca, desde ésta con rumbo O. 9º 18' S. se contarán 400 metros, viniendo este punto sobre la 1.ª estaca, y quedando de este modo cerrado el perímetro de la mina. Las líneas que van de 1.ª á 2.ª estaca, 6.ª á 7.ª y 7.ª á 1.ª irán siguiendo el perímetro de la de «San Ignacio.»

El Norte á que se refieren los rumbos es el verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.078 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el

término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 10 de Enero de 1913.—

Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 82

Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

En cumplimiento de lo dispuesto, con fecha de ayer, por el Ilmo. Sr. Rector de este Distrito universitario, y de conformidad con lo que determina el artículo 9.º del Reglamento provisional de Escuelas de 25 de Agosto de 1911, se convoca á oposiciones restringidas para proveer en propiedad las Escuelas nacionales de primera enseñanza, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, que se expresan á continuación:

Escuelas para Maestras

- Cazo, en el concejo de Ponga.
- Cáraves-Trescares, en Valle alto de Peñamellera.
- Cuñaba, en Valle bajo de Peñamellera.
- Lueiras-Barreiras, en Santa Eulalia de Oscos.
- Pardo-Olicia, en Cangas de Onís.
- Quinta de Patarás, en Vega de Ribadeo.
- El Tozo, en Caso.
- Villar de San Pedro, en Boal.

Escuelas para Maestros

- Carangas, en el concejo de Ponga
- Cogollo, en Las Regueras.
- Congostinas, en Lena.
- Felgueras, en idem.
- Moutas, en Grado.
- Pesquerín, en Piloña.
- Rellanos, en Tineo.
- San Cristobal, en Cangas de Tineo.
- Montaña-Vegalagar, en idem.
- Tebongo, en idem.
- Marea, en Piloña.

Las oposiciones habrán de celebrarse en esta capital pasados los plazos reglamentarios y ante el Tribunal que determina el citado artículo 9.º del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

Los aspirantes que deseen tomar parte en estas oposiciones han de poseer, por lo menos, el título de Maestro de primera enseñanza elemental y estar

desempeñando Escuelas en propiedad, obtenidas por los procedimientos legales.

Las instancias, acompañadas de hojas de servicios cerradas y certificadas dentro del plazo de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Oviedo, 31 de Diciembre de 1912.—El Presidente, Evasio Rodriguez Blanco.—El Secretario, Francisco F. Jardón.

(Gaceta del día 4 de Enero).

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 13 de la Ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, queda formada con esta fecha y expuesta al público en el tablón de edictos la lista de los Catedráticos, Doctores y Directores de Institutos y Escuelas especiales que constituyen el Claustro de este Distrito universitario.

Los electores podrán reclamar contra las inclusiones ó exclusiones que consideren indebidas hasta las trece del día 20 del actual, dirigiendo sus reclamaciones al Rectorado, que resolverá sin ulterior recurso, según establece el art. 14 de la preitada ley.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 1.º de Enero de 1913.—El Rector, Fermin Canella.

R. al núm. 45

Junta Municipal del Censo Electoral DE SANTA EULALIA DE OSCOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la nueva ley Electoral, esta Junta, en sesión de hoy, acordó designar Presidente y Suplente de la Mesa electoral para las elecciones que puedan ocurrir durante el próximo bienio de 1913-1914 á los señores siguientes:

- Distrito primero, Sección única
- Presidente, D. Leopoldo Graña y Bravo.
- Suplente, D. Francisco Villabrilte Lopez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro el presente.

Santa Eulalia de Oscos, Diciembre 28 de 1913.—El Alcalde, Antonio Bermudez.

R. al núm. 50

AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO.

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 11 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Oviedo.

TERCERA RELACION.(Continuación)

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
5291	1866	José Campo Alvarez y otros	Muerte
5292	1866	Bernardino Villanueva.	Lesiones
5293	1866	José y Manuel García	Id.
5294	1866	José García Busto	Id.
5295	1866	Juan Corujo y otros	Id.
5296	1866	José Casero	Id.
5297	1866	Eusebio Fernandez	Hurto
5298	1866	José Gutierrez Ania	Lesiones
5299	1866	José Cimadevilla y otro	Hurto
5300	1866	Manuel Menendez Pando y otro	Lesiones
5301	1866	Francisco Casero y otro	Id.
5302	1866	Valentín Arenas	Hurto
5303	1866	José del Busto y otro	Tentativa violación
5305	1866	No hay	Robo
5306	1866	Francisco Martinez	Hurto
5307	1866	José Tamargo	Allanamiento
5308	1866	Vicente Fernandez	Id.
5309	1866	No hay	Robo
5310	1866	Francisco Cimadevilla y otro	Apedreamiento
5311	1866	Antonio Lopez	Desobediencia
5312	1866	Ramón Rodriguez Casaprima	Lesiones
5313	1866	Francisco Ania y otro	Soborno
5314	1866	No hay	Robo
5315	1866	No hay	Extralimitación
5316	1866	No hay	Robo
5318	1866	Ramón Cañal y otros	Lesiones
5319	1866	No hay	Abandono de una niña
5320	1866	No hay	Robo
5321	1866	No hay	Hurto
5322	1866	No hay	Robo
5323	1866	Manuel Bobes	Hurto
5324	1866	Bernardo Busto	Robo
5325	1866	No hay	Incendio
5326	1866	Ramón Alvarez Cimadevilla	Hurto
5327	1866	No hay	Robo
5328	1866	Joaquín y Ramón García	Lesiones
5329	1866	No hay	Hurto
5330	1866	No hay	Robo
5331	1866	Antonio Ferrer	Id.
5332	1866	No hay	Lesiones
5333	1866	No hay	Robo
5334	1866	No hay	Hurto
5335	1866	No hay	Muerte
5336	1866	Jerónimo Alvarez	Lesiones
5337	1866	Pedro Fernandez García y otro	Hurto
5338	1866	No hay	Id.
5339	1866	Evaristo y Sabina Menendez	Lesiones
5340	1866	No hay	Incendio
5341	1866	Miguel Tamargo	Robo
5342	1866	Miguel Montoya y otros	Estafa
5343	1866	José Diaz y otros	Lesiones
5344	1866	Benita Suarez	Resistencia
5345	1866	Andrés Fernandez Menendez	Hurto
5346	1866	No hay	Muerte
5347	1866	No hay	Id.
5348	1866	Isidro Suarez Vigil	Lesiones
5349	1866	Celestino Brañanova	Usurpación
5350	1866	No hay	Robo
5351	1866	Juan Lopez Cuervo y otra	Abandono de una niña
5352	1866	No hay	Lesiones
5353	1866	Laureana Sanchez	Desacato
5354	1866	Francisco Estanislao Casero	Lesiones
5355	1866	José Martinez	Falsedad
5356	1866	No hay	Muerte
5357	1866	Juan Fernandez y otros	Robo
5358	1866	Juan Rodriguez y otros	Lesiones
5359	1866	No hay	Robo
5360	1866	No hay	Hurto
5361	1866	Vicente Blanco Alonso	Id.
5362	1866	José Fernandez	Id.
5363	1866	Carlos Valdés Huelga	Muerte
5364	1866	Benito García Soladro	Incendio
5365	1866	No hay	Muerte
5366	1866	No hay	Hurto
5367	1866	Salvador Arroyo y otra	Allanamiento
5368	1866	No hay	Muerte
5369	1866	No hay	Hurto
5370	1866	Josefa García García	Lesiones
5371	1866	No hay	Robo
5372	1866	No hay	Hurto
5373	1866	Manuel Villa Rodriguez	Lesiones
5374	1866	Pelayo y Santiago Vallina	Id.
5375	1866	Guillermo Aluarez Gonzalez y otro	Muerte
5376	1866	María Diaz Palacio	Estafa
5377	1866	Juan Negrón	Hurto

Continuará

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Parres

ANUNCIO

Habiendo acordado esta Corporación en sesión de hoy sacar á subasta los derechos de degüello de reses vacunas en el matadero municipal, se anuncia por término de diez días, á tenor de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por si alguien tuviese que deducir alguna reclamación contra el mencionado acuerdo.

Arriondas, 4 de Enero de 1913.—El Alcalde, Ramón Cueto.

R. al núm. 51

Alcaldía de Villayón

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto el repartimiento de consumos para el año de 1913, por el término de ocho días hábiles, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que cada contribuyente crea oportunas.

Villayón, Enero 6 de 1913.—El Alcalde, Anacleto Alonso Martínez.

R. al núm. 63

Alcaldía de Luarca

ANUNCIO

Hallándose terminado el repartimiento vecinal de consumos de este concejo para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y producir contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Luarca, Enero 6 de 1913.—El Alcalde, Vicente Trelles.

R. al núm. 70

Alcaldía de Cabrales

EDICTO

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el actual año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, pudiendo en dicho plazo presentar contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Cabrales, 4 de Enero de 1913.—El Alcalde, Narciso Alvarez.

R. el núm. 68

Alcaldía de Santirso de Abres

Hallándose formado el proyecto de repartimiento vecinal de consumos de este concejo para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que sean procedentes.

Al siguiente día del en que termine la publicación, se reunirá la Junta municipal para resolver en juicio de agravios y desde la hora de las catorce á las dieciséis del día que corresponda,

las reclamaciones que contra el reparto se hayan presentado por escrito ó verbalmente en aquel día por el vecindario.

San Tirso de Abres á 7 de Enero de 1913.—El Alcalde, Alvaro Mendez Lenza.

R. al núm. 76

Alcaldía de Bimenes

Lista de los señores Concejales que forman la Corporación municipal de este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

Don Arturo Ordoñez Vigil
José María Sanchez Barreiro
Manuel Montes Canteli
José Piñera Montes
Joaquín Montes Montes
Francisco Cambler Campal
Vicente Sanchez Fernandez
Manuel Piñera Montes
José Gonzalez Montes
Vicente García Fernandez

Contribuyentes

Don Ramón García Antuña
Alejandro Corte Sanchez
Bernardo Sanchez Diaz
Jenaro Sanchez Hévia
Vicente Campal Rodriguez
Bernardo Diaz Montes
Manuel Laviana Vallina
Francisco Montes Sanchez
Ramón Gutierrez Fernandez
José García Argüelles
Cándido Alonso
Manuel Ordoñez Martin
José Montes Diaz
Lázaro Vigón Martin
Lucas Montes Diaz
Emilio Canteli Diaz
Feliciano Delmiro Montes
José Carrio Castaño
Alejo Carrio Diaz
Pascual Paníceres Montes
Florentino Canteli Diaz
José Carrio Montes
Gumersindo Carrio Montes
Julián Gonzalez Montes
Vicente Sanchez Martinez
Bernardo Rodriguez Menendez
Manuel Montes Sanchez
Pedro Ordoñez Corte
Joaquín Ordoñez Martinez
Vicente Velasco Iglesia
Victorio Arboleya Sanchez
José Mañana Canteli
Manuel Alouso Gonzalez
Lucas Canteli Rodriguez
José Gutierrez Vigón
Bernardo Montes Sanchez
José Montes Sanchez
Me. cher Arboleya Arboleya
Ramón Alvarez Montes
Ramón Carrio Rodriguez.

Bimenes, 4 de Enero de 1913.—El Alcalde, P. D., José M. Sanchez.

R. al núm. 56

Alcaldía de Laviana

ANUNCIO

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que las personas que quieran examinarlo puedan verificarlo dentro del expresado término, pasado el cual no serán atendidas.

Laviana, 7 de Enero de 1913.—El Alcalde, Gaspar G. Jove.

R. al núm. 78

Escuela tipográfica del Hospicio provincial